CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCION VECINAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALENCIA, PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE AYUDAS PARA GASTOS ORDINARIOS DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS.

En la ciudad de Valencia, a 17 de Junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Neus Fábregas Santana, concejala de Participación Ciudadana y Acción Vecinal del Ayuntamiento de Valencia, quien comparece asistida por el secretario, D. Hilario Llavador Cisternes, actuando en representación del mismo, atribución que tiene conferida conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, Dª. Mª. José Broseta Serrano, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con CIF G-46602173 y con domicilio en Valencia, en la calle Enguera, s/n, en su calidad de presidenta.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Mayo de 2019 y a los efectos,

EXPONEN

La participación ciudadana es una actividad esencial en el ejercicio de las competencias municipales. Las asociaciones de vecinos, reconocidas por la legislación, son instrumentos de participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, asume dichas competencias, toda vez que, para su ejecución, es necesario incentivar, apoyar e impulsar las políticas de participación a través del empoderamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.

Una posible vía para que las asociaciones de vecinos puedan beneficiarse de estos recursos, es mediante la celebración de convenio o acuerdos de colaboración con el objetivo de que sus asociadas cuenten con una vía de financiación en gastos ordinarios y de funcionamiento.

Siendo la voluntad de las partes continuar con esta línea de actuación, mediante la firma de un convenio fundamentado en los siguientes puntos:

1º. Por moción de la concejala delegada de Participación y Acción Vecinal, de fecha 28 de marzo de 2019 se propone inicien los trámites para la aprobación y firma de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, en el ámbito de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos.

2º. Que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En todo caso, ejercerá competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias señaladas en el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril.

La participación ciudadana es una actividad esencial en el ejercicio de las competencias municipales. Las asociaciones de vecinos, reconocidas por la legislación, son instrumentos de participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

3º. Que el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, asume dichas competencias, toda vez que, para su ejecución, es necesario incentivar, apoyar e impulsar las políticas de participación a través del empoderamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.

Es necesario señalar que las asociaciones vecinales de la ciudad son entidades democráticas, sin ánimo de lucro, cuya finalidad principal es defender los intereses de la ciudadanía, entendida ésta en toda su diversidad, ejerciendo una importante labor de mediación y colaboración entre el vecindario y las instituciones públicas.

4º. La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, según se define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella. Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

5º. Que tanto el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, como la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines, establecer una colaboración formal entre las dos instituciones.

En el Presupuesto municipal para el año 2019 se recoge una subvención de carácter nominativo a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, por un importe de noventa mil euros, (90.000,00 €) incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de abril de 2017, con el objeto de fomentar la participación ciudadana, a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos, entendiendo por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual.

6º. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración local a

favor de personas públicas o a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

En el artículo 22.2 de la Ley, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el art. 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En el mismo sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), regula las subvenciones nominativas prevista en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Valencia, categoría en la que se encuadra la subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, determinando el artículo 23 que "el Servicio gestor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente la inclusión en el procedimiento del documento contable de retención del crédito por el importe máximo consignado en el Presupuesto, la elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, que deberá contar con el informe de los servicios jurídicos y el informe del instructor en el que conste que, de los datos que obran en su poder, resulta que la persona beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención".

7º. En consecuencia, las bases de este convenio se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y Organismos Públicos. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones por parte de la entidad beneficiaria y por todo lo expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, para la concesión directa de la subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto municipal, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de abril de 2017,que se cifra en 90.000,00 €, con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos,

entendiendo por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual.

Su concesión se encuentra justificada por razones de interés público y social, que redunda en el beneficio general de las vecinas y vecinos, habida cuenta que la Federación una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella.

Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

SEGUNDA. Deberes del beneficiario

1.-La Federación se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Valencia, que asciende a 90.000,00 € a la antedicha finalidad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en este convenio.

2.-Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en la cláusula sexta de este convenio. Asimismo deberá especificar los criterios de reparto de la cantidad subvencionada entre las asociaciones federadas, con la finalidad de promover un trato igualitario en base a criterios objetivos.

3.-Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.-Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos por el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

5.-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6.-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la

subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.-Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación. No será exigible esta obligación cuando se trate de ayudas de carácter social a personas físicas.

9.-Mantener la necesaria coordinación con el órgano concedente, mediante reuniones trimestrales, para informar sobre el desarrollo de la actividad subvencionada.

Estas medidas se documentarán en la memoria justificativa a la que se refiere la letra a) del apartado 1 de la cláusula sexta de este convenio.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes, según la legislación vigente.

TERCERA. Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de Valencia

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a:

a) Otorgar una transferencia corriente a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia por la cantidad de 90.000,00 €, noventa mil euros, prevista nominativamente en el Presupuesto 2019, con cargo a la aplicación JU130 92400 48920 denominada 'Otras transferencias Subvenciones nominativas', para el período de vigencia de este convenio.

La subvención se pagará como pago único anticipado a la justificación de realización de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo su funcionamiento y actividades.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la asociación beneficiaria, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social del proyecto destinado al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, queda eximida de la prestación de la garantía prevista en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Gastos subvencionables y no subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actuación subvencionada.

Los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad se podrán imputar en su integridad.

Podrán incluirse entre los gastos subvencionados gastos tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y, otros análogos.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

En relación a los gastos no subvencionables, además de la previsión establecida en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, no serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, comidas u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y se correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2019.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

QUINTA. Financiación y pago

La actividad se financiará en todo o en parte con la aportación municipal establecida en la cláusula primera de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se entiende que el Presupuesto general del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención recogida en el presente convenio, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las mismas en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Justificación

El término máximo para la justificación de los gastos subvencionados y aplicación de los fondos percibidos objeto de la subvención será de dos meses contados desde la finalización del ejercicio 2019.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

Las justificaciones podrán presentarse por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Valencia (Sede Electrónica) según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016, reguladora del Procedimiento de las Administraciones Públicas y tendrán carácter de originales. Cada uno de los documentos que formen parte de la justificación estará firmado por la persona responsable de la entidad.

La justificación deberá revestir la forma cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto realizado.

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

1º. El número de expediente administrativo municipal.

2º. La denominación del proyecto subvencionado.

3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.

5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

3. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

SÉPTIMA. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la cantidad recibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, trabaja en esta línea de actuación, que redunda en el beneficio general de las vecinas y vecinos, y que es una entidad que está inscrita en calidad de interés general, de participación ciudadana y sin ánimo de lucro, según consta en sus Estatutos fundacionales, siendo el objeto general de la Federación el potenciar y extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito sobre el que actúa, y el de la presente subvención el de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos.

OCTAVA. Protección datos

En relación a la protección de datos los firmantes declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas. Guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del presente convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros

NOVENA. Interpretación, régimen jurídico y resolución de conflictos

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por el que disponen la Ley.
39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En aquello no previsto en este convenio, hay que atenerse al que se dispone en la Ley 38/203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/206, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

DECIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año desde la fecha de inicio de vigencia, admitiéndose la posibilidad de prórroga.

UNDÉCIMA. Resolución de conflictos

El Ayuntamiento de Valencia y la Federación se comprometen a resolver de manera amistosa por vía administrativa cualquier desacuerdo que surja en el desarrollo del convenio. Si no se llega a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso–administrativo.

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA. Publicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, el presente convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá informe del extracto al Boletín Oficial de la Provincia de València y en la página web municipal.

Mª. José Broseta Serrano

Neus Fábregas Santana

Hilario Llavador Cisternes